

ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL . En la ciudad de Guatemala, a las nueve horas, del día miércoles once de octubre de dos mil, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **Ordinaria**, los siguientes Miembros del mismo: Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, **Rector**. **Los señores Decanos de las Facultades:** Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, de la Ciencias Médicas; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de la de Ingeniería; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, de la de Agronomía; Licenciado Rodolfo Chang Shum, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola. **Los señores Representantes de los Colegios Profesionales:** Licenciado Roberto Armando Morales, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Alvaro Giovani Franco Santisteban, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Oscar Alvarez Gill, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico; Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los señores Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar,

de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Tristán Melendreras Soto, de la de Ciencias Económicas; Doctor Luis Felipe Paz García-Salas, de la de Odontología; Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los señores Representantes Estudiantiles de las Facultades:** Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, de la de Ingeniería; Señor Luis Francisco García Rodríguez, de la Ciencias Químicas y Farmacia; Perito Contador Canton Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Héctor Rodolfo Klee Bueso, de la de Odontología; Señor Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Señor Edgar Danilo Juárez Quim, de la de Agronomía; Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señora Angela María Orellana López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** el Tesorero y Director General Financiero el Licenciado William García; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, y el Secretario que autoriza, Doctor Mynor René Cordón y Cordón; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA A LA ASOCIACION DE ASOCIACIONES DE DOCENTES Y SINDINUSAC

Ingresan al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario Dirigentes de la Asociación de Asociaciones de Docentes y SINDINUSAC, exponiendo en nombre de ellos la Licenciada Blanca Luz Fuentes de Zurita para referirse a la resolución del Consejo Superior Universitario relacionada con la solicitud de reajuste salarial por parte del sector docente. Indica que la comisión Bipartita puso todo su empeño en resolver en definitiva el problema, pero no contaron con la información suficiente de tipo financiero que permitiera alcanzar este objetivo. En otro orden de ideas, hace referencia a lo acordado en el sentido de revisar la reclasificación de los docentes que ejercen cargos administrativos y al tema de la racionalidad del

gasto. El Doctor Fraternal Díaz Monge y otros Miembros de la comisión amplían sobre el particular, solicitando que se atienda sus peticiones tal como han sido planteadas.

AUDIENCIA A LA ASOCIACION DE JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, AJUSAC

Ingresan al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario Miembros de la Asociación de Jubilados y demás Beneficiarios del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala para referirse a las demandas que se vienen gestionando desde hace varios años sobre el reajuste económico de Q200.00 mensuales a las pensiones y a un incremento salarial para los pensionados, cada vez que se otorgue a los trabajadores activos de esta Casa de Estudios.

AUDIENCIA AL LICENCIADO VICTOR HUGO LEMUS

Ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario el Licenciado Víctor Hugo Lemus, docente de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para exponer sobre su situación laboral con base en el Recurso de Apelación ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que le sean tomados en cuenta como mínimo, para cumplir con el tiempo establecido para su jubilación, los tres años, diez meses que laboró durante el período que desempeñó el cargo de Secretario de dicha Escuela y proceder a su jubilación a partir del 01 de noviembre del año en curso.

AUDIENCIA AL SECRETARIO GENERAL Y CONSEJO CONSULTIVO DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIO, AEU

Ingresan al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario el Secretario General y Miembros del Consejo Consultivo de la Asociación de Estudiantes

Universitarios, AEU, para exponer sobre el comunicado de las diferentes asociaciones estudiantiles y AEU en el que exigen la pronta reanudación de todas las actividades académicas a más tardar el jueves 12 de octubre, a efecto de mantener incólume y garante la formación académica del estudiante. Ofrecen su apoyo y respaldos a la Comisión Bipartita para que analice, revise y fiscalice el estado financiero actual de la Universidad de San Carlos. A la vez, que se establezca un eficiente y consciente sistema de nivelación respecto a los cursos, laboratorios, exámenes suspendidos y escuelas de vacaciones, con el objetivo de que no afecte en lo mínimo la carga ni la calidad académica de los mismos. Luego de su exposición y de responder algunas preguntas planteadas por Miembros de este alto Organismo, se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: Lectura del Acta No.32-2000; Lectura y Aprobación de la Agenda

La agenda es leída y aprobada de la siguiente manera: 1º. Lectura de Acta No.32-2000; Lectura y aprobación de la agenda. 2º. Elecciones. 3º. Autorizaciones Financieras. 4º. Planteamiento del Sector Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a solicitud de reajuste salarial. 5º. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA. 6º. Dictamen de la Dirección General de Docencia en relación con el Estudio de Factibilidad para la apertura de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI. 7º. Proyecto de la CREACION DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; del Centro Universitario de Sur-Occidente, CUNSUROCC. 8º. Requerimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, sobre la puesta en vigencia del SISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y ADMINISTRACION DE SALARIOS. 9º. Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado VICTOR HUGO LEMUS. 10º.

Convenio entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la creación de la CARRERA DE ENFERMERIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA. 11º. Creación del Sistema de Estudios de Postgrado. 12º. Cupo de Estudiantes Extranjeros de las distintas Unidades Académicas para el Ciclo Académico 2001. 13º. Informes.

SEGUNDO:

ELECCIONES

2.1

CONVOCATORIAS

2.1.1

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

En virtud de estar por finalizar el período para el cual fue electa la Bachiller YADYRA ROCIO PEREZ FLORES, el Consejo Superior Universitario **CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, encargando a Junta Directiva de la mencionada unidad académica señalar lugar, fecha y hora para que la elección se lleve a cabo.

2.1.2

Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. TESSCR-20-2000, de fecha 21 de septiembre de 2000, en donde Transcriben el Punto SEPTIMO del Acta No. 17-2000, de sesión celebrada por el Consejo Regional del CUNSURORI, referente a solicitud de Convocatoria para elegir cinco representantes estudiantiles ante dicho Consejo Regional; y al respecto **ACUERDA:** **CONVOCAR A ELECCIÓN DE CINCO REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-ORIENTE –CUNSURORI-**.

2.2.

APROBACION DE ELECCIONES

2.2.1

Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen No. 068-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Cinco Representantes Estudiantiles ante el Consejo Regional del Centro Universitario de Nor-Occidente, CUNOROC; y al respecto **ACUERDA:** **DECLARAR ELECTOS**

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE, CUNOROC, a los integrantes de la Planilla No. 2, conformada por los estudiantes: *GIOVANNI VELASQUEZ GOMEZ*, Carné No. 96-40347, *MELVIN RIVAI HERNANDEZ CAMPOSECO*, Carné No. 97-40282, *JULIO RONEL PALACIOS*, Carné No. 97-40307, *JOSE GAMALIEL CASTILLO CASTILLO*, Carné No. 97-40275 y *ARGELIO DE JESUS LOPEZ VILLATORO*, Carné No. 97-40313.

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS

3.1 Ayudas Becarias

3.1.1 Programa EPSUM

De conformidad con lo solicitado por el Coordinador del Programa, en su referencia EPSUM 138-2000, de fecha 04 de septiembre del presente año, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 347-2000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Otorgarles una ayuda becaria consistente en Q.500.00 mensuales, con cargo a la partida 4.1.33.4.22.416, del Presupuesto del Programa EPSUM, por el período del 01 de septiembre al 30 de noviembre del presente año, a los estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado, en la **Aldea Sanyuyo, Jalapa,** a: ***TOMAS ANTONIO SUY RAMIREZ y EDVIN NOE LOPEZ ORTEGA***, lo que hace un total por estudiante de **Q.1,500.00.** En consecuencia, la Unidad Ejecutora, velará por la provisión financiera, que es menester conforme al procedimiento establecido.

3.2 PRORROGA DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

3.2.1 Escuela de Historia

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Hoja de Envío NO. 400/2000, de fecha 25 de septiembre de 2000, la Ref. DAPS-348-2000, de fecha 25 de agosto de 2000, de la División de Administración de Personal, referente a Solicitud Prórroga de Licencia sin Goce de Sueldo del Doctor OSCAR

GUILLERMO PELAEZ ALMENGOR, Profesor titular III de la Escuela de Historia, por el período comprendido del 01 de marzo de 2002 al 31 de junio de 2002, para cumplir con su nombramiento como Coordinador del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, CEUR; y al respecto **ACUERDA:** Retirar este Punto de la presente agenda en vista de que, nuevamente, en el formulario de solicitud de Licencia falta la firma del "Jefe Inmediato Superior", indicando a las autoridades de la Escuela de Historia que verifiquen que dicho formulario sea llenado debidamente, previo conocimiento y aprobación de este alto Organismo.

3.3 **AMPLIACIONES PRESUPUESTALES**
3.3.1 **Ampliación Presupuestal No. 57-2000. Póliza de Diario No. 372-2000. LIBRERÍA UNIVERSITARIA.**

Con base en las Normas que regulan la elaboración del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio 329-2000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** Autorizar la Ampliación Presupuestal No. 57-2000, amparada en la Póliza de Diario No. 372-2000, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos, de la Librería Universitaria, en la forma siguiente:

1. Programa Ingresos No Tributarios, Subprograma Productos de Imprenta, grupos impresos	<u>Q.50,000.00</u>
---	--------------------

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos Específicos de la misma unidad, en la forma siguiente:

1. Programa de Extensión, Subprograma Librería Universitaria, Grupo Materiales y Suministros	<u>Q. 50,000.00</u>
--	---------------------

Lo que también hace un total de	<u>Q. 50,000.00</u>
---------------------------------	---------------------

La presente ampliación presupuestal, se realiza para registrar los ingresos proyectados, y de esa forma contar con la disponibilidad correspondiente para la compra de nuevos volúmenes para prepararse para las exposiciones de Mayafer y la XXX Feria Municipal del Libro.

3.4 Modificación al Inciso 2.1, Punto SEGUNDO, Acta No. 20-2000 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de junio de 2000.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la revisión solicitada por el Licenciado William García, Director General Financiero, al inciso 2.1 del Punto Segundo del Acta No. 20-2000 de la sesión celebrada por este organismo el 14

de junio del año en curso, y al respecto **ACUERDA:** Modificar el numeral Séptimo del inciso 2.1, Punto Segundo, Acta No. 20-2000, de la manera siguiente :

Séptimo: En caso de suspensión por enfermedad y/o accidente debidamente declarada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como, en período de pre y post- natal, los trabajadores tienen derecho a que se les haga efectivo en su totalidad, el Bono salarial de Q.200.00 durante el período que dure la suspensión.

CUARTO: Planteamiento del Sector Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a solicitud de reajuste salarial

El Consejo Superior Universitario conoce el informe suscrito por los Miembros de la Comisión Bipartita integrada por: Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Representante del Colegio de las Ciencias Económicas; Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Licenciado Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal; Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto, Licenciado William García, Director General Financiero y los docentes Doctor Fraterno Díaz, Licenciada Blanca Luz Fuentes de Zurita, Licenciado Fernando Díaz Coppel, Licenciado César De León Contreras, Ingeniero Agrónomo Oscar Leiva e Ingeniero Agrónomo José Calderón, el cual pasa a formar parte de los anexos de la presente acta; y al respecto

ACUERDA: 1) Que es justa la petición de reajuste salarial planteada en el Memorial de fecha 27 de septiembre de 2000, por la Asociación de Asociaciones de Docentes, Claustros y el Sindicato de Docentes e Investigadores, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINDINUSAC, el que hace referencia a un reajuste salarial a partir de octubre del presente año. 2) Conocer y resolver sobre dicha petición cuando se tenga establecida la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2001, situación que ha de ocurrir a más tardar el día 04 de diciembre del año en curso. 3) Revisar, en la próxima sesión ordinaria, el contenido del Punto SEGUNDO, del Acta No.18-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 31 de mayo de 2000, en el sentido de dejar sin efecto la variación salarial a los docentes con cargos administrativos que tengan promoción docente, según lo acordado en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica, ECUPA, tomando en cuenta para ello los antecedentes que dieron lugar a esta situación, según las actas correspondientes. 4) Integrar una comisión conformada por tres representantes de cada uno de los sectores (docente, administrativo, estudiantil y autoridades), la que tendrá como propósito analizar la calidad de gasto programado para el año 2000 y proyectado para el 2001, partiendo para ello de las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de las específicas de cada una de las unidades ejecutoras, debidamente aprobadas por los órganos competentes, así como de los recursos financieros programados para su ejecución. La elección de los Miembros de esta comisión corresponde a: la Asociación de Asociaciones de Docentes y el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el sector docente; la Asociación de Estudiantes Universitarios, AEU, por el sector estudiantil; el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos, STUSC, por el sector administrativo y de servicios. El Consejo Superior Universitario nombra a: Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Doctor Julián Alejandro Saquimux

Canastuj. Esta comisión contará con el concurso de la Dirección General Financiera y cuanta unidad técnica de la Universidad sea menester. **5)** Hacer un llamado al sector docente para que de inmediato reinicie sus actividades académicas. A los Organos de Dirección de las unidades ejecutoras, cumplir con sus atribuciones, velando por el debido cumplimiento de los programas de estudio y autorizar las reprogramaciones necesarias sin afectar el desarrollo de las escuelas de vacaciones, de lo cual debe informarse oportunamente a este alto Organismo.

QUINTO: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

El Consejo Superior Universitario conoce el Memorándum CGP No. 041-2000, de la Coordinadora General de Planificación; Dictamen No. 016-2000 (02), de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Oficio CGC 240-00, de la Oficina de Cooperación internacional; referentes a Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA; y al respecto **ACUERDA:** Autorizar al Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, para firmar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, **MAGA**, el cual se describe de la siguiente manera:

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
Y LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Los suscritos: Doctor **LEOPOLDO RAFAEL SANDOVAL VILLEDA**, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-01) y de registro ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y ocho (171,868) extendida por el Señor Alcalde Municipal de la Ciudad Capital, Departamento de Guatemala, quien comparece en representación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, acreditado de conformidad con la certificación del Acuerdo de Nombramiento número trescientos veintiuno (321), de fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil (2000) y con el Acta de toma de posesión del cargo

número doscientos cincuenta (250) de fecha uno (1) de agosto de dos mil (2000) actúa en representación de dicha dependencia, la que en lo sucesivo se le denominará MAGA y el Ingeniero Agrónomo **EFRAÍN MEDINA GUERRA**, guatemalteco, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con Cédula de vecindad Número de orden T guión veintiuno (T-21) y de registro cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (49,975), extendida por el Alcalde Municipal de Jalapa, Departamento de Jalapa, actúa en su calidad de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, personería que acredito con la certificación del acta de la sesión celebrada por el cuerpo electoral Universitario, el ocho (08) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y su punto noveno, y el acta administrativa número trece guión noventa y ocho (13-98) de toma de posesión del cargo de Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) actúa en representación de dicha Casa de Estudios, la que en el presente instrumento se le denominará, USAC, quienes suscriben el presente Convenio Marco, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de la República de Guatemala, en su título II, Capítulo II, sección Quinta, Artículo 82, establece que "a la Universidad de San Carlos de Guatemala en su carácter de única Universidad Estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperación al estudio y solución de los problemas nacionales".

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión en las ciencias agronómicas, forestales, microbiológicas, ambientales, pecuarias y de la medicina veterinaria, entre otras.

CONSIDERANDO:

Que según Decreto treinta y seis guión noventa y ocho del Congreso de la República, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la dirección y coordinación superior del Sector Público Agropecuario, Forestal y Microbiológico y, por su medio, el Gobierno de la República aplica la política de desarrollo sostenible del país, en la defensa fitozoosanitaria, así como el control de las materias primas e insumos para uso vegetal y animal, como una de sus principales actividades.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es el ente del Estado cuyo accionar está encaminado a lograr el Desarrollo Agropecuario Sostenible dentro de un marco de integración nacional y como contribución al Desarrollo Rural Humano, para lo cual apoya el proceso de transformación productiva, comercial e institucional, así como la búsqueda de respuestas tecnológicas apropiadas a las condiciones ecológicas y socioeconómicas del país.

CONSIDERANDO:

Que con el esfuerzo conjunto y complementario entre la USAC y el MAGA se pueden lograr los objetivos comunes de promover el desarrollo de las capacidades humanas, con el fin de contribuir al Desarrollo Forestal y Agropecuario Sostenible del país, contrario a realizar acciones aisladas e independientes, de cada uno.

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones comparten intereses y objetivos comunes, orientados hacia el logro del desarrollo nacional y que, por ello, es conveniente el establecimiento de mecanismos y procedimientos de relación coordinación y cooperación.

POR TANTO

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objetivos.

- A. Contribuir en forma eficaz a desarrollar acciones de cooperación técnica, para realizar actividades que fortalezcan la docencia, investigación, extensión, servicios y en general la formación de recursos humanos a nivel de la enseñanza superior, que coadyuven a la solución de problemas nacionales.
- B. Establecer un marco y forma legal a futuros Acuerdos Específicos, Contratos de Operación o Cartas de Entendimiento, procedentes de intenciones comunes o de propuestas de colaboración de cada una de las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA. Líneas de Cooperación

Las líneas de cooperación contempladas en este Convenio serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera. En base a los requerimientos y experiencia de la USAC y el MAGA en este campo, las líneas en que podrán materializarse los esfuerzos conjuntos de cooperación serán:

- a. La formación, actualización y capacitación de recursos humanos.
- b. Vinculación de la USAC con los grupos demandantes en apoyo al desarrollo rural.
- c. Apoyo a la investigación científica, a través del fortalecimiento de los laboratorios de análisis y diagnóstico.
- d. Formulación y gestión conjunta de proyectos de desarrollo agropecuario, forestal y ambiental, factibles de obtener financiamiento entre otras. Para la ejecución del presente Convenio las Partes observarán los siguientes lineamientos:
 - 1. El Rector de la USAC y el Ministro del MAGA, o quien ellos designen, en su representación, mantendrán comunicación y coordinación oficiales de manera permanente.

2. De conformidad con la literal b, Cláusula PRIMERA, la ejecución de las acciones específicas se regirá por medio de Acuerdos Específicos, Contratos de Operación o Cartas de Entendimiento, que deberán detallar en cada caso, sus objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; cuyos presupuestos deberán incluir costos de supervisión técnica y apoyo institucional y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado.
3. Cuando sea necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, avance y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo, bajo el amparo del presente Convenio, proponiendo recomendaciones y ampliaciones que sean convenientes y que serán objeto de Acuerdos o Contratos de Operación específicos.
4. Los Acuerdos o Contratos de Operación específicos a que se alude en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras instituciones del Estado Guatemalteco, entidades multilaterales o bilaterales de cooperación, así como de gobiernos de países amigos interesados en los objetivos del presente Convenio, con anuencia de ambas Partes.
5. Las Partes se extenderán invitaciones mutuamente para la designación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

CLAUSULA TERCERA: Instrumentos.

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Acuerdos o Contratos operativos específicos, serán estimadas por las Partes, tomando en consideración los siguientes instrumentos:

- a. Estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio Marco.
- b. Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o de expertos individuales.
- c. Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas antes señaladas.
- d. Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio, becas a nivel de pregrado o postgrado.
- e. Información por diversos medios y acceso a centros de documentación, revistas, etc.
- f. Intermediación técnico-científica.
- g. Apoyo administrativo.

CLAUSULA CUARTA. Responsabilidades

Los Decanos de las Facultades y los Directores de Escuelas y Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que tienen relación con las áreas de cooperación señaladas en el presente Convenio Marco, se encargarán de identificar iniciativas a ejecutar con el MAGA, las que serán canalizadas por medio del representante designado por el Rector.

El MAGA por su parte apoyará la preparación de propuestas de instrumentos de cooperación a partir de las iniciativas presentadas, para estudio conjunto de las Partes y la concertación de su implementación, conforme a los procedimientos de ejecución estipulados en la Cláusula TERCERA, del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: Controversias.

Las controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas directamente por mutuo acuerdo entre las Partes.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia, duración y modificaciones

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de la suscripción y tendrá validez por un período de cinco años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con seis meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Acuerdos o Contratos de Operación Específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Convenio, podrán ser modificados mediante acuerdo expreso de las Partes, las que se anexarán al mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: Terminación.

El presente Convenio se dará por terminado en caso concurra cualesquiera de las condiciones siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por incumplimiento de alguna de las Partes.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Mediante comunicación escrita dirigida entre las Partes con por lo menos dos o tres meses de anticipación, en la que conste su deseo de finalizar el presente Convenio.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Damos fe de lo actuado, firmando en dos originales de hojas de papel membretado de la Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el acto realizado en la Ciudad Universitaria, ubicada en la zona doce de la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil.

Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
RECTOR
Universidad de San Carlos de
Guatemala

Dr. Leopoldo Rafaél Sandoval Villeda
MINISTRO
Agricultura, Ganadería y Alimentación
MAGA.

SEXTO:

**Dictamen de la Dirección General de Docencia en
relación con Estudio de Factibilidad para la apertura
de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas
y Sociales, del Centro Universitario de Sur-Oriente –
CUNSURORI-**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. CED-47-2000, del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI, Dictamen D.G.F. 0146/2000, de la Dirección General Financiera, Ref. TESSCR-23-2000 en donde transcriben el Punto CUARTO del Acta No. 6-2000 de sesión celebrada por el Consejo Regional de dicho centro universitario y Dictamen de la Dirección General de Docencia, referentes a la **APERTURA DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL CUNSORORI**; y al respecto **ACUERDA:** Trasladar este expediente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a la Dirección General de Docencia, DIGED, para que atendiendo los aspectos académicos, emitan los dictámenes correspondientes para su discusión y aprobación en la próxima sesión ordinaria.

SEPTIMO: **Proyecto de la CREACION DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, del CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE, CUNSUROC**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto DECIMO PRIMERO, Acta No.07-99, de sesión celebrada por el Consejo Regional del CUNSUROC el 08 de abril de 1999; Punto SEXTO, inciso 6.3, Acta No.20-98, de sesión celebrada por el Consejo Regional del CUNSUROC, el 10 de septiembre de 1998; Ref.D.P.413-99, de fecha 09 de noviembre de 1999, de la Dirección General Financiera; Ref. DIR.93-99, de fecha 16 de julio de 1999 del CUNSUROC; Dictamen No.044-99(01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Opinión No.003-2000(01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Ref.DDA-329-00, de fecha 04 de septiembre de 2000, de la División de Desarrollo Académico; Punto DECIMO, Acta No.20-2000, de sesión celebrada por el Consejo Regional del CUNSUROC el 31 de agosto de 2000; Ref.DIR.137-2000, de fecha 27 de septiembre de 2000, de la Dirección del CUNSUROC; documentos que se refieren a solicitud de aprobación del **PROYECTO DE CREACION DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE, CUNSUROC.** Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

Trasladar este expediente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a la Dirección General de Docencia, DIGED, para que atendiendo los aspectos académicos, emitan los dictámenes correspondientes para su discusión y aprobación en la próxima sesión ordinaria.

OCTAVO: Requerimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos – STUSC, sobre la puesta en vigencia del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Nota s/r, de fecha 04 de octubre de 2000, por la cual la División de Administración de Personal, DAP, presenta OPINION referente al requerimiento del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, sobre la puesta en vigencia del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, cumpliendo con resolución contenida en el Punto TERCERO, de Acta No.31-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo el 20 de septiembre de 2000; y al respecto **ACUERDA:** 1) Retirar este Punto de la presente agenda. 2) Conocer y resolver sobre dicha petición cuando se tenga establecida la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2001, situación que ha de ocurrir a más tardar el día 04 de diciembre del año en curso.

NOVENO: Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado VICTOR HUGO LEMUS.

El Consejo Superior Universitario, entra a conocer el Dictamen No. 026-2000(04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado VICTOR HUGO LEMUS, en contra de la Resolución de Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenido en el Subinciso 4.2.12, inciso 4.2 Punto CUARTO del Acta No. 19-2000 de fecha 25 de mayo de 2000; y al respecto **ACUERDA:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado VICTOR HUGO LEMUS, en contra de lo resuelto en el Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.12, de Acta No.19-2000, de sesión

celebrada por Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 25 de mayo de 2000.

DECIMO: Convenio entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la creación de la carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 12-00, de la Dirección General de Docencia; Providencia DAJ No. 288-2000, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referentes al Convenio entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la creación de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura; y al respecto **ACUERDA:** Trasladar el expediente completo a la Facultad de Ciencias Médicas para que emita dictamen correspondiente, a la mayor brevedad, para ser conocido y aprobado por este alto Organismo.

DECIMO PRIMERO: Creación del Sistema de Estudios de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Oficio DGF 178-2000, de la Dirección General Financiera y la Ref. OF. DIGED 253-2000, de la Dirección General de Docencia, referentes a la ***Creación del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala***; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar el SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, cuya estructura, organización y funcionamiento están contenidos en el Reglamento adjunto, según **ANEXO No.1** de la presente acta.

VOTO RAZONADO

"Voto en contra de lo acordado por este alto Organismo porque en mi opinión no se cubren aspectos sustanciales académicos que nos colocan en desventaja con otros Programas de Postgrado en el mundo. Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos en Guatemala"

VOTO RAZONADO:

"En representación de la Facultad de Ingeniería y como Decano de la misma, dejo mi VOTO RAZONADO en el sentido de que en forma oficial no se conoce en la Facultad este documento denominado "CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO", y también porque no viene con dictamen del Consejo Académico de la Dirección General de Docencia, quien por acuerdo del Consejo Superior Universitario es el órgano asesor de la misma. Aunque reconozco que algunos profesores de la Facultad de Ingeniería fueron invitados en distintas ocasiones, quienes no lo hicieron en forma oficial. (f) Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Decano de la Facultad de Ingeniería."

DECIMO SEGUNDO: Cupo de Estudiantes Extranjeros de las distintas Unidades Académicas, para el Ciclo Académico 2001.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. DRYEB 74-2000, de fecha 18 de septiembre de 2000, del Departamento de Registro y Estadística, referente a **CUPO DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS PARA EL AÑO 2001**; y al respecto **ACUERDA:** 1) No establecer ningún límite para ingreso de estudiantes extranjeros en el año 2001. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emita opinión sobre la pertinencia de extender o no esta medida para los años subsiguientes.

DECIMO TERCERO: INFORMES

13.1 De los Representantes ante la Junta Monetaria

El Licenciado William García y el Licenciado Tristán Melendreras Soto, Representantes Titular y Suplente ante la Junta Monetaria, respectivamente, informan de las actividades realizadas en el seno de dicha Junta, durante el mes de septiembre de 2000, haciendo entrega del informe en referencia, documento que pasa a formar parte de la presente acta.

13.2 De la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

La Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa sobre lo sucedido en la última asamblea de docentes, en la que por supuestas actuaciones negativas en contra de dicho sector, fue declarada non grata. La Licenciada Alvarado manifiesta que sus actuaciones como Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en ningún momento han pretendido lesionar a sector alguno y que las mismas han sido apegadas a las resoluciones de este alto Organismo así como a las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Hace entrega del Oficio s/r, de fecha 11 de octubre de 2000, dirigido al Consejo Superior Universitario y de la Circular No.041-2000, de fecha 06 de octubre de 2000, que contiene información sobre el acuerdo de Junta Directiva con relación a la solicitud de incremento salarial del sector docente, cuyo contenido solicita que se incluya en el Acta del día de hoy. Varios Miembros del Consejo Superior Universitario, así como el señor Rector, manifestaron su solidaridad con la Licenciada Alvarado, indicando que una declaración de esta naturaleza no puede aceptarse de ninguna manera, sobre todo cuando los supuestos que condujeron a dicha declaración, se derivan del hecho de que en función de su cargo, la Licenciada Hada Alvarado solamente cumplió con su deber.

Para dejar constancia del Oficio enviado por la Licenciada Alvarado a este alto Organismo y de la Circular No.041-2000, que se adjunta al mismo, se transcriben ambos documentos: 1. Nota s/r, de fecha 11 de octubre de 2000: "Respetables Señores: Atentamente me dirijo a ustedes por el respeto que este Honorable Consejo y la Comunidad Universitaria se merecen para dejar constancia de la actuación de la suscrita en relación al movimiento docente de este Universidad, con motivo de su solicitud de un reajuste salarial y de las medidas adoptadas por la Asociación de Asociaciones Docentes y el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad. 1. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias

Químicas y Farmacia, en el punto de cuestión previa contenida en el Acta No.33-2000, de la sesión celebrada el 05 de octubre del año 2,000, acordó exhortar a los docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a cumplir con la totalidad de sus atribuciones, a fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades académicas del presente semestre. Asimismo, se dispuso informar a la comunidad facultativa que de ser necesario la Junta Directiva de la Facultad en cumplimiento de sus funciones, tomará las decisiones tendientes a mantener el nivel académico que ha caracterizado a esta Facultad, como sería la prolongación del semestre por el tiempo que se requiera. Lo anterior fue comunicado por el Secretario de la Facultad al sector docente y estudiantil, por medio de la CIRCULAR No.041-2000, de fecha 06 de octubre del año 2000. 2. En todo momento la suscrita se ha apegado a las resoluciones acordadas por el Consejo Superior Universitario y la Junta Directiva de la Facultad. Con base en lo anterior, solicito formalmente que en el Acta del día de hoy se incluya el contenido de la circular No.041-2000, de fecha 06 de octubre de 2000, firmado por el Secretario de la Facultad. Finalmente, manifiesto que mis actuaciones han sido, son y serán siempre apegadas a las normas de nuestra Universidad, y a los lineamientos de este alto Organismo y sería sumamente penoso que las autoridades por cumplir con nuestras obligaciones lejos de ser respaldadas, fuéramos señaladas. "ID Y ENSEÑAD A TODOS" (f) Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Decana de la Facultad de Ciencias y Farmacia." 2. Circular No.041-2000, de fecha 06 de octubre de 2000: "A: Personal docente y estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.....Señores: Por este medio se les informa que la situación derivada de la solicitud de incremento salarial por parte del sector docente de la Universidad, fue abordada como CUESTION PREVIA, por la Junta Directiva de la Facultad, en el Acta No.33-2000, de la sesión celebrada el 05 de octubre del año 2000. Junta Directiva considerando que: 1. Las actividades académicas en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia se han estado

desarrollando en forma irregular, 2. Una Comisión Bipartita conformada por representantes del Consejo Superior Universitario y de la Asociación de Asociaciones de Docentes y Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos, está trabajando para atender la solicitud planteada por el sector docente. El trabajo de dicha Comisión fue respaldado por el Consejo Superior Universitario, en el Punto SEPTIMO, del Acta No.33-2000, de su sesión celebrada el 04 de octubre del año en curso. 3. El diálogo está abierto, no es prudente que se continúe con medidas de hecho que afecten el desarrollo de las actividades académicas. Con base en lo anterior, Junta Directiva acordó exhortar a los docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a cumplir con la totalidad de sus atribuciones, a fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades académicas del presente semestre. Asimismo, informar a la comunidad facultativa que de ser necesario, este Organismo de Dirección en cumplimiento de sus funciones, tomará las decisiones tendientes a mantener el nivel académico que ha caracterizado a esta Facultad, como sería la prolongación del semestre por el tiempo que se requiera. Atentamente, "Id y Enseñad a Todos" (f) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Secretario."

13.3 De la Secretaría

13.3 Nota Ref. CRCUSAM-304-2000, de fecha 25 de septiembre de 2000, en donde transcriben Punto CUARTO del Acta No.21-2000, por medio del cual informan sobre la firma de la Carta de entendimiento entre Cobán y San Marcos, para el funcionamiento de la Licenciatura de Trabajo Social en San Marcos. 2. Nota de la Extensión Universitaria de Jalapa, en relación con el traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales. 3. Copia de nota enviada por parte del Estudiante Emmanuel Bran de la Escuela de Psicología al Consejo Directivo de dicha escuela en donde se refiere a que se hagan las modificaciones pertinentes a los artículos del

Reglamento de elecciones de dicha escuela a fin de que los estudiantes en las próximas elecciones a director puedan votar. 4. Transcripción del Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 35-2000, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de CC.JJ. y Sociales en donde informan sobre la suspensión de convocatoria para elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, en virtud del amparo provisional interpuesto por la Br. Lucrecia Quevedo Girón. 5. Oficio No. 001,843/2000, 2 de Octubre de 2000, referente a la suspensión dictada por la Corte Suprema de Justicia al Amparo No. 469-99. 6. Boletín informativo de Cecon. 7. La Facultad de Ciencias Médicas, el señor Decano, Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez y la Comisión Organizadora, invitan al Acto Inaugural de la Conmemoración del CCCXIX aniversario de la Cátedra Prima que se llevará a cabo en el Antiguo Paraninfo de la Facultad de Ciencias Médicas, el 19 de octubre de 2000 de las 9:00 a 12:00 horas.

DECIMO NOVENO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

19.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de esta sesión: (09:00):

Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Licenciado Rodolfo Chang Shum, Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola, Licenciado Roberto Armando Morales, Licenciado Oscar Alvarez Gill, Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Licenciado

Tristán Melendreras Soto, Doctor Luis Felipe Paz García- Salas, Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Señor Luis Francisco García Rodríguez, Señor Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Señor Edgar Danilo Juárez Quim, Señora Angela María Orellana López, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Licenciado William García, Doctor Mynor René Cordón y Cordón.

19.2 Que luego llegan: (9:30): Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, , Perito Contador Canton Lee Villela, Señor Héctor Rodolfo Klee Bueso; (10:00): Doctor Hugo René Pérez Noriega, Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores; (10:30): Doctor Alvaro Giovani Franco Santisteban.

19.3 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.

MRCC/ovdec.